



Depto. Asesoría Jurídica

N° 222 -

REF.: Aprueba Convenio Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria de Salud, entre S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 16 MAY 2019

RESOLUCION EXENTA N° 776

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de Apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales;
2. La Resolución Exenta N°1275 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el Programa de "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria", del Ministerio de Salud;
1. La Resolución Exenta N°132 de fecha 08 de febrero de 2019, que distribuye los recursos al Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud año 2019, del Ministerio de Salud;
2. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
3. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 08 de abril de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°135

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A BUENAS PRÁCTICAS
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR Y
COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 08 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepulveda Maldonado del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de fecha 28 de diciembre 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1275 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud. Cuyo propósito es Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales. El que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud".

- Para cuidar hay que cuidarse.
- Malón bailable para personas mayores, bailando la vida es más saludable.
- Mi pequeño mundo (rincón infantil).



- Festival intergeneracional de la salud mental.
- Frecuencia saludable – programa radial de CESFAM Dr. Hernán Alessandri y CECOSF Marín.
- Mes de la persona mayor.
- Primera versión concurso de dibujo “por ti por mi cuidémonos.
- Démosle a la lactancia materna la importancia que se merece.
- Tarjeta felicitaciones cumpleaños 100 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$14.827.000.- (Catorce millones ochocientos veintisiete mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en los CESFAM de la comuna, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, según el siguiente detalle.

CESFAM	Buena Práctica	Monto a Financiar
Alfonso Leng	Para cuidar hay que cuidarse	\$3.700.000
Alfonso Leng	Malón bailable para personas mayores, bailando la vida es más saludable	\$2.110.000
Alfonso Leng	Mi pequeño mundo (rincón infantil)	\$2.400.000
Alfonso Leng	Festival intergeneracional de la salud mental	\$2.800.000
Dr. Hernán Alessandri	Frecuencia saludable – programa radial de CESFAM Dr. Hernán Alessandri y CECOSF Marín	\$630.000
Dr. Hernán Alessandri	Mes de la persona mayor	\$1.445.000
Dr. Hernán Alessandri	Primera versión concurso de dibujo “por ti por mi cuidémonos”	\$950.000
El Aguilucho	Démosle a la lactancia materna la importancia que se merece”	\$377.000
El Aguilucho	Tarjeta felicitaciones cumpleaños 100 años	\$415.000
TOTAL		\$14.827.000.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera.

QUINTA: La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de abril del año en curso. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria con fecha tope 12 de mayo del año en curso, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Planificación de fortalecimiento de competencias de los equipos de APS y/o difusión de buenas prácticas.
2. Informe preliminar de avances del programa



La segunda evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VIII indicadores y medios de verificación, asimismo esto se acompañará con Informe de Avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La tercera evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VIII indicadores y medios de verificación.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide el Programa al Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará los antecedentes y de ser procedente los remitirá al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Indicadores y medios de verificación

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / Nº de Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS *		100% al 31 de agosto 2019
FUENTE DE INFORMACIÓN		
NUMERADOR		Ficha resumen "selección de buenas prácticas en
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
DENOMINADOR		Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud
Nº de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		Sistema de Monitoreo de APS



INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		100% al 31 de diciembre 2019
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, Indicadores, actividades, concepto de Items de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud.
DENOMINADOR		
N° de actividades programadas		

SEXTA: El Servicio a través del Depto. de Coordinación y Gestión APS, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra resolución que aprueba el presente convenio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta de este convenio.

OCTAVA: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DECIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature]
 D. EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



[Handwritten signature]
 Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
 MALDONADO
 DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO ORIENTE

[Handwritten signature]
 JM/R/JPSO/CEA/IOV/MPGG/gmg



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
 JEFE DEPTO. JURÍDICO

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DR. JMRR/JPSO/MPGG/arp
DISTRIBUCIÓN

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. Coordinación y Gestión APS
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria
- Secretaría Ejecutiva Comité de Convenios SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 13/05/2019

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°135

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A BUENAS PRÁCTICAS
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR Y
COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 08 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) **D. Maria Elena Sepulveda Maldonado** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa **D. Evelyn Matthei Fornet**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de fecha 28 de diciembre 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1275 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud. Cuyo propósito es Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales. El que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud".

- **Para cuidar hay que cuidarse.**
- **Malón bailable para personas mayores, bailando la vida es más saludable.**
- **Mi pequeño mundo (rincón infantil).**



- Festival intergeneracional de la salud mental.
- Frecuencia saludable – programa radial de CESFAM Dr. Hernán Alessandri y CECOSF Marín.
- Mes de la persona mayor.
- Primera versión concurso de dibujo “por ti por mi cuidémonos.
- Démosle a la lactancia materna la importancia que se merece.
- Tarjeta felicitaciones cumpleaños 100 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de **\$14.827.000.- (Catorce millones ochocientos veintisiete mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en los CESFAM de la comuna, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, según el siguiente detalle.

CESFAM	Buena Práctica	Monto a Financiar
Alfonso Leng	Para cuidar hay que cuidarse	\$3.700.000
Alfonso Leng	Malón bailable para personas mayores, bailando la vida es más saludable	\$2.110.000
Alfonso Leng	Mi pequeño mundo (rincón infantil)	\$2.400.000
Alfonso Leng	Festival intergeneracional de la salud mental	\$2.800.000
Dr. Hernán Alessandri	Frecuencia saludable – programa radial de CESFAM Dr. Hernán Alessandri y CECOSF Marín	\$630.000
Dr. Hernán Alessandri	Mes de la persona mayor	\$1.445.000
Dr. Hernán Alessandri	Primera versión concurso de dibujo “por ti por mi cuidémonos”	\$950.000
El Aguilucho	Démosle a la lactancia materna la importancia que se merece”	\$377.000
El Aguilucho	Tarjeta felicitaciones cumpleaños 100 años	\$415.000
TOTAL		\$14.827.000.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera.

QUINTA: La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La primera evaluación se realizará con corte al **30 de abril** del año en curso. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria con fecha tope 12 de mayo del año en curso, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Planificación de fortalecimiento de competencias de los equipos de APS y/o difusión de buenas prácticas.
2. Informe preliminar de avances del programa



La segunda evaluación se realizará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VIII indicadores y medios de verificación, asimismo esto se acompañará con Informe de Avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La tercera evaluación y final, se efectuará con corte al **31 diciembre** del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VIII indicadores y medios de verificación.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide el Programa al Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará los antecedentes y de ser procedente los remitirá al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Indicadores y medios de verificación

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS *		100% al 31 de agosto 2019
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Ficha resumen "selección de buenas prácticas en Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud Sistema de Monitoreo de APS	
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
DENOMINADOR		
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		



INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	
NUMERADOR	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud.
Número de actividades cumplidas	
DENOMINADOR	
N° de actividades programadas	

SEXTA: El Servicio a través del Depto. de Coordinación y Gestión APS, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra resolución que aprueba el presente convenio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta de este convenio.

OCTAVA: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DECIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fonet, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

JMRR/JPSO/CEA/IIOV/MPGG/gmg



